

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 51/2013-2015 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con diez minutos del día viernes trece de junio de dos mil catorce, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (1ª Convocatoria)
Lic. Wilfredo Hernández Cortez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)
Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Ángela Marina Suárez de Arias (1ª Convocatoria)
Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (2ª Convocatoria)
Dr. Julio Antonio Cañas Romero (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Arq. Juana María Valdés Chávez (1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez (1ª Convocatoria)
Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz (1ª Convocatoria)
M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos (1ª Convocatoria)
Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (1ª Convocatoria)
Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Licda. María del Carmen Castillo de Heski (2ª Convocatoria)
M.Sc. Elba Margarita Berríos Castillo (2ª Convocatoria)

SECTOR ESTUDIANTIL**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Br. Cristian Joel Santos Guardado (2ª Convocatoria)
 Br. Marissa Carolina Corleto Perdomo (1ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. Enrique Mendoza Vaquerano (2ª Convocatoria)
 Br. Julio César Montoya Siliezar (1ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Económicas

Br. Carlos Edgardo Aparicio Morales (2ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Br. César Arnoldo Santamaría Yanes (1ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. Willian Armando Miranda Tobar (1ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Roberto José Nunfio Aguirre (2ª Convocatoria)
 Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. Glenda Lizeth Guerra Lima (1ª Convocatoria)
 Br. Rodrigo Alberto Juárez Méndez (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Br. Milton Vladimir Ayala Rosales (2ª Convocatoria)
 Br. José Darío Chávez Gómez (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Br. Elmer Vladimir Comayagua Méndez (2ª Convocatoria)
 Br. Noel Humberto Campos Córdova (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez (1ª Convocatoria)
 Lic. Francisco Guzmán Argueta (1ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya (2ª Convocatoria)
 Ing. Agr. Jorge Eduardo Alfaro Mancía (1ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Vicente Roberto Quiñonez (1ª Convocatoria)
 Lic. César Alfredo Arias Hernández (2ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González (1ª Convocatoria)
 Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (1ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada (1ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Ovidio Molina Ramos (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo (1ª Convocatoria)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Lic. Julio Germán López Méndez, Dra. Vilma Victoria González de Velásquez, Ing. Mario Ernesto Martínez Flores, Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán, Lic. José Francisco Melgar Brizuela, Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora, Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros, Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio, Ing. Emilia Melba Franco Vargas, Br. Jorge William Arias Martínez, Br. Edson Wilfredo Reyes Morán, Br. Ismael Agustini González Martínez, Br. Nancy Marisol González Molina y Br. Douglas Stanley Ávalos Sánchez.

Asistieron además: M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios, y Licda. Sofía Zamora Briones, Oficial de Información UES. El Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General (se incorporó a las 10:13 a.m.).

Agenda propuesta:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Lectura, discusión y aprobación de Acta de Sesión Plenaria N°44/2013-2015 (Con carácter de urgencia).
- V. Para conocer y resolver: Resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública (NUE 79-A-2014 (MV) de fecha 05 de junio de 2014, en la que se requiere a la Asamblea General Universitaria remita el Acta de Sesión Plenaria de fecha 25 de abril de 2014.
- VI. Para conocer y resolver: **Dictamen** de la Comisión Especial de Revisión de Recursos relacionado con el Recurso de Revocatoria en contra del Acuerdo de la Asamblea General Universitaria N° 46/2013-2015 (IX) interpuesto por la Dra. Kathia Esmeralda Cardenas de Oyarbide, encargada de la Clínica de los Trabajadores de la Universidad de El Salvador.
- VII. Para conocer y resolver: **Dictamen N° 2** presentado por la Comisión de Cultura de la Asamblea General Universitaria, en relación al Anteproyecto "Recopilación de la Información de los Bienes Inmuebles de la Universidad de El Salvador".
- VIII. Para conocer y resolver: Escrito presentado por los Bachilleres Ethelin Guadalupe Valencia López, estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y otros estudiantes de diferentes Carreras de la Universidad de El Salvador, en el cual solicitan "se sancione a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de acuerdo al Reglamento Disciplinario de la Universidad

- de El Salvador en relación al Art. 15 y 16 del Reglamento...; además solicitan "Que se les aprueben los cambios de carrera efectivos para el Ciclo I del año 2015".
- IX. Para conocer y resolver: "Informe Final (AI-036 FINAL/2014) del Examen Especial realizado a la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013".
 - X. Para conocer y resolver: "Informe Final (AI-45APS/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013".
 - XI. Para conocer y resolver: "Informe Final (AI-FINAL-45AECR/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013".
 - XII. Para conocer y resolver: "Informe Final (AI-FINAL-45AMGA/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de las Facultades de: Ciencias Económicas, Naturales y Matemática, Agronómicas, Multidisciplinaria de Occidente, Oriental, y Odontología de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclos I y II del año 2013".
 - XIII. Para conocer y resolver: "Informe Final (AI-FINAL-45CAD/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013".
 - XIV. Para conocer y resolver: Dictamen N° 13 de la Comisión de Legislación relativo a la solicitud de interpretación auténtica de los artículos 8 numeral 5 y 19 literal "f" del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, solicitada por el Sr. Edgar Edmundo Posada Hernández, Técnico responsable del desarrollo de los Laboratorios, de la Carrera de Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina.
 - XV. Para conocer y resolver: Dictamen N° 14 de la Comisión de Legislación referido a la solicitud del Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador relativo a la "Reforma al Reglamento General para la Instalación y Funcionamiento de Servicios Esenciales de Alimentación, Elaboración de Documentos y Otros Servicios Afines en la Universidad de El Salvador", de conformidad a las normativas vigentes del país.
 - XVI. Para conocer y resolver: "Informe Final (AI-FINAL-45FLA/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013".
 - XVII. Para conocer y resolver: "Informe Final (AI-FINAL-45WVZ/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013".
 - XVIII. Para conocer y resolver: Oficio 065-2014, Ref.DE04-10-10-2013 de la Defensoría de los Derechos Universitarios referido al incumplimiento de las recomendaciones establecidas en la resolución emitida por la Defensoría en el expediente de denuncia DE04-10-10-2013 en contra de la Dra. Violeta Canales de Turcios, Directora de la Secretaría de Bienestar Universitario; y por parte del Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Rector de la UES.
 - XIX. Para conocer y resolver: Oficio 119-2014 de la Defensoría de los Derechos Universitarios en el que solicita se analice la apertura de Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales por la no colaboración en atender las recomendaciones realizadas en relación al expediente de la Br. Fermina Panamá Cerón y el incumplimiento a las resoluciones dictadas en la resolución final del expediente de denuncia DE34-10/12-2012.
 - XX. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el Br. Miguel Alberto Del Cid, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UES, en el que solicita la Cancelación de la Asociación de Estudiantes de Derecho "AED Roque Dalton".

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 50 asambleístas: 41 propietarios y 9 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Ing. Carlos Alberto Escobar Flores, suplente en calidad de propietario (9:15 a.m.); Br. Fátima Dalila Velis Torres (9:15 a.m.); Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (9:15 a.m.); Br. David Antonio Rafael Pleitez (9:15 a.m.); Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez (9:18 a.m.); Licda. Maribel Hernández Martínez (9:20 a.m.); Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos, suplente en calidad de propietario (9:25 a.m.); Br. Mónica Beatriz Erazo Alfaro (9:25 a.m.); Licda. Sandra Guadalupe Peraza de Ramírez, suplente en calidad de propietario (9:30 a.m.) y Lic. Juan Luis Reyes Ponce (9:35 a.m.).

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante (9:25 a.m.); Lic. Joel Franco Franco (10:00 a.m.) y Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia (10:00 a.m.).

II. Informes

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado hizo llamado a los Asambleístas que necesiten permiso para no asistir a las Sesiones Plenarias, lo hagan por escrito y de manera anticipada a la celebración de la misma, y que también pueden hacerlos llegar por correo electrónico, con la finalidad de que se cuenten con los atestados para los Acuerdos de Junta Directiva en los que se aprueban los permisos solicitados. Luego hizo recordatorio que el día miércoles dieciocho de junio del dos mil catorce, se realizará el Seminario Taller sobre "Técnicas y Actos Protocolarios". También informó que la Comisión Especial que analiza la propuesta de reformas al Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, ha solicitado audiencia al Magistrado Presidente Eugenio Chicas Martínez, y se está en espera de la confirmación. Posteriormente, el Ing. Granados brindó informe referente a la correspondencia recibida durante la semana y que fue conocida por la Junta Directiva: **1)** Memorandum UAI/104/2014 de fecha 09 de junio de 2014, de la Unidad de Acceso a la Información de la UES, en el que se informa que un ciudadano ha solicitado información digital sobre "Documentos Certificados donde conste nombramientos del Sector Administrativo en los Órganos de Dirección de la UES" y " Documentación Certificada en los que consten antecedentes históricos y justificación del porque ha sido excluido el sector Administrativo de los Órganos de Dirección de la UES"; **2)** M.Sc. Irma Estrada Menéndez, Coordinadora del Consejo de Becas y de Investigaciones Científica en el cual se refieren al Acuerdo AGU N° 44/2013-2015(VIII) numeral (2) del 25 de abril de 2014, en el que se solicita propuesta de reforma al Reglamento de Becas, por lo que manifiestan que se ha trabajado en lo solicitado y que dicha propuesta contiene una reforma integral y que por ser un documento Académico siguiendo los canales establecidos se remitirán al CSU; **3)** Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Rector UES, envía nota a los Vocales de Junta Directiva de la AGU: informando que sobre lo estipulado en el Acuerdo AGU N° 29/2013-2015(IX) del 06 de diciembre de 2013, remitió nota REF: REC-2011-2015/022/2014 a la Licda. Beatriz Maldonado de Hernández Jefa de UACI-UES en el que se recomienda que en el futuro no se contrate a la Empresa CAMYRAN S.A. de C.V. por irregularidades detectadas en el informe de auditoría Interna AI 208-FINAL /2013 el 07 de octubre de 2013; **4)** Fiscalía General de la UES envía nota a los Vocales de Junta Directiva de la AGU: informando lo referente al Informativo Administrativo Disciplinario que se ha aperturado en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, manifestando que se realizó el respectivo Proceso de Investigación, y pronto se dará a conocer el Dictamen correspondiente. Además, el Ing. Granados informó que se ha hecho una atenta invitación al Señor Ministro de Educación Ing. Mario Canjura para que asista como invitado de Honor a la próxima Sesión Plenaria para que muestre sus impresiones acerca de las necesidades de nuestra Universidad; y que el Lic. Francisco Guzmán Argueta propone que en el marco de la celebración del día del maestro, a los sobrevivientes que iniciaron el Proceso de lucha ANDES 21 de julio por los Derechos de los Educadores se les dé un reconocimiento por parte de este Organismo, en especial al Lic. Adolfo Flores Cienfuegos. Posteriormente, algunos Asambleístas, brindaron informes: La Licda. Rhina Franco Ramos informó que hace algunos días apareció un rotulo en el Edificio compartido Idiomas-Filosofía en forma de

amenaza en contra de un docente de la Facultad de Ciencias y Humanidades. Además informó que la Comisión de Legislación está trabajando en el Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES, agradeció las observaciones que se hicieron llegar. La Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González como miembro de la Comisión Especial nombrada para elaborar los lineamientos a considerar para la elaboración de Auditoría Externa para la UES hizo del conocimiento que ya tienen listo el informe final pero no le dio lectura porque quiere que se conozca como punto de agenda. Licda. Rhina Franco Ramos solicitó que se le dé seguimiento a los dictámenes de las Comisiones. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que los vocales le están dando seguimiento.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dio lectura a la agenda propuesta y explicó que se modificaría el punto VI en el sentido de cambiar la palabra "Dictamen..." por "Resolución N° 09-2013-2015..." en razón del documento que ha presentado la Comisión Especial de Recursos. Luego de un breve análisis sobre la agenda, el Ing. Granados la sometió únicamente con la observación que indica al inicio: se aprobó por 42 votos a favor, 0 en contra y 15 abstenciones.

IV. Lectura, corrección y aprobación de Acta N°44/2013-2015.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, preguntó si existen observaciones al Acta N°44/2013-2015 de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil catorce, en lo personal dijo que tiene observaciones de forma; al no haber más observaciones, y luego que estas fueran retomadas por la Sra. Secretaria de Junta Directiva, el Sr. Presidente la sometió a votación, siendo aprobada por 58 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

V. Para conocer y resolver: Resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública (NUE 79-A-2014 (MV) de fecha 05 de junio de 2014, en la que se requiere a la Asamblea General Universitaria remita el Acta de Sesión Plenaria de fecha 25 de abril de 2014.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, quien dio lectura a lo siguiente: **1) Resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia: NUE 79-A-2014 (MV) emitida a las ocho horas y treinta minutos del cinco de junio de dos mil catorce que en lo esencial literalmente dice: El ciudadano Escobar Lemus mediante escrito presentado el trece de mayo de dos mil catorce, interpuso un recurso de apelación en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de la Universidad de El Salvador mediante la cual se le entregó información diferente a la que requirió en su solicitud, por lo que el apelante considera que los integrantes de la Asamblea General Universitaria y del Consejo Superior Universitario han incurrido en la infracción contenida en la letra "c" del Art. 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) por lo que solicita que el Instituto de Acceso a la Información Pública inicie un proceso sancionatorio, por lo que se resuelve: a) Admitir el recurso interpuesto por el ciudadano Luis Mario Escobar Lemus; b) designase al comisionado Mauricio Antonio Vásquez López para que dé trámite al procedimiento correspondiente, recabe pruebas y forme expediente, c) Requiérese a la Oficial de Información de la UES que, Remita a este Instituto el expediente administrativo relacionado con el presente caso. d) Requiérese a la UES que, por medio de su titular, dentro del plazo de siete días hábiles a partir de la notificación respectiva, rinda el informe al que se refiere el Artículo 88 de la LAIP, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes para fundamentar sus alegaciones. e) Requiérese a la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador que, como prueba para mejor proveer, remita a este Instituto el Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria celebrada el día 25 de abril de 2014, donde consten los miembros de la misma que votaron por la resolución del Acuerdo N° 44/2013-2015 (IV) tomado en dicha sesión plenaria con el propósito de individualizar a los indiciados f) Hágase saber esta resolución a la parte apelante, por medio de su correo....., a la UES y a la AGU por medio de la Oficial de Información. 2) Memorandum de referencia UAIP/65/2014 de la Unidad de Acceso a la Información Pública dirigida al Sr. Presidente de la AGU, y que esencialmente dice: solicito interponer sus buenos oficios para remitir a la UAIP la siguiente información debidamente sellada y firmada: Aclaración sobre la "obligatoriedad del cumplimiento" al que hace referencia el Art. 22 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios en relación al caso del seños Luis Mario Escobar Lemus, por argumentar el solicitante que el citado Artículo obliga a los Organismos de Gobierno a acatar las Resoluciones de la Defensoría**

de los Derechos Universitarios. En su caso la Defensoría mandató a que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas aprobara la emisión de la carta de egreso del ciudadano; sin embargo, la resolución de la Asamblea General Universitaria sostiene fue contraria a lo resuelto por la Defensoría, por tanto, el ciudadano quiere que se le explique las razones del por qué la AGU no acato el Artículo antes mencionado. **3)** Acuerdo N°44/2013-2015 (IV) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el viernes veinticinco de abril de dos mil catorce, en el que se aprobó: "Declarar sin lugar por improcedente y por ser atentatorio contra el régimen jurídico de la Universidad de El Salvador, lo solicitado por la Oficial de Información de la Universidad de El Salvador según consta en Memorándum AUIP/65/2014 de fecha 22 de abril de 2014, relacionado con aclaración sobre la "obligatoriedad de cumplimiento al que hace referencia el Art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos Universitario de la Universidad de El Salvador en relación al caso del señor Luis Mario Escobar Lemus". **4)** Respuesta que dio el Sr. Presidente en funciones de la AGU Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz, por la cual remite a la UAIP el Acuerdo N°44/2013-2015 (IV). El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia sostiene que se ha cometido una equivocación, en primer lugar la resolución que dio la AGU, Acuerdo N°44/2013-2015 (IV) estaba muy bien fundamentada; y la petición de la Oficial de Información era totalmente fuera de contexto, porque no pedía con exactitud la información que esperaba recibir, es decir el acta donde la AGU argumenta y declara que no era procedente lo que el ciudadano solicitaba así como la respuesta que la Defensoría de los Derechos Universitarios emitió, por lo que la información que debe proporcionarse es esa misma. El término indiciado es poco respetuoso e inapropiado por dirigirlo a todos los miembros de la Asamblea, sin distinción, situación que la hará saber al Instituto a través de los canales correspondientes. Propuso que no solo se remita el Acta que se solicita, sino que también lo que se resolvió, lo principal del caso así como el escrito en que consta la petición que remitió la Oficial de Información de la Universidad de El Salvador, para que se valoren las bases sobre las cuales la Asamblea General Universitaria trabajó, conoció y resolvió. De ser necesario debería de tomarse el Acuerdo respectivo en el que se delegue al Señor Fiscal General de la Universidad de El Salvador para que represente a la Asamblea por tratarse de un proceso administrativo en el que se atribuye el incumplimiento de una determinada Ley lo que puede acarrear una sanción para este Organismo de Gobierno. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado menciona que se ha tomado en consideración el caso desde el momento en que se recibió la resolución, por lo que la Secretaria de Junta Directiva recopilará toda la información pertinente y la preparará para su remisión. El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz afirma que se está frente a un proceso sancionatorio, en el cual, si se llegara a determinar la responsabilidad de una multa por la infracción de una Ley determinada, estarían involucrados todos los Asambleístas que votaron a favor del Acuerdo en el que se declara la improcedencia de lo que solicitó el ciudadano Escobar Lemus. Aclara que quien representa a la UES es el Señor Rector a través de la Fiscalía General de la Universidad por lo que se depende de la capacidad del Señor Fiscal de la Universidad en dar seguimiento al caso pues el Instituto está evaluando y calificando al funcionario en el momento en que toma una decisión, en ese sentido se debe enviar lo que se ha solicitado para que el Instituto verifique la legalidad y transparencia con la que la Asamblea General Universitaria está actuando. La Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González y Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia solicitaron que se dé lectura a la respuesta que la Asamblea dio al Instituto de Información Pública para que el Pleno conozca cuales fueron los términos en que se respondió. La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez dijo que por el momento la respuesta que se dio al solicitante no está en manos de la Junta Directiva. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores consideró que el Acuerdo de la AGU fue una decisión correcta ya que el objeto de la ley es tener acceso a la información y lo que la Oficial de Información pedía no era algo que estaba materializado. Propuso que se hagan las gestiones para ver si lo que ella pedía, realmente estaba comprendido en la ley. La Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia consideró que lo planteado por el Ing. Díaz Flores puede ser una buena propuesta pues debe indagarse si lo que la Oficial de Información pidió está dentro de sus funciones, ya que sería apropiado sentar un precedente en un caso como este. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado hizo el llamado a toma decisión, el tema es remitir el acta; en todo caso será el Presidente quien remita el acta y el Sr. Fiscal ya tiene un poder otorgado por Asambleístas de este período. Acotó que la AGU no genera aclaraciones por eso no se puede entregar información que no se ha generado. La Licda. Sofía Zamora Briones, Oficial de Información UES, fue contactada vía telefónica para que se apersonara al pleno, por lo que al hacerse presente dio a conocer de manera

verbal la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la UES que en lo esencial dice: San Salvador a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de mayo del dos mil catorce, la Universidad de El Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 31/2014 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador, por el ciudadano Luis Mario Escobar Lemus, y en atención a los Artículos 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve: Proporcionar la Información Pública solicitada relativa a las Respuestas que los Organismos de Gobierno de la UES (Asamblea General Universitaria y Consejo Superior Universitario) emitieron en atención a la pregunta hecha por el ciudadano solicitante sobre el Artículo 22 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Se proporcionaron reproducciones, al solicitante, de lo resuelto por los citados Organismos de Gobierno de la UES. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado advirtiendo que la información es de carácter público solicitó que se haga llegar copia de la resolución a Pleno de la Asamblea. La Licda. Sofía Zamora Briones aclaró que la resolución se encuentra en el expediente que el Instituto de Acceso a la Información Pública generó debido a lo acontecido, por lo que puede proporcionar copia. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado solicitó que se intente tomar acuerdo. Y que el pleno se prepare para alguna eventualidad; el Sr. Fiscal General dará seguimiento al caso. El Lic. Francisco Cruz Letona aclaró que lo que el Instituto requiere es el Acta de la Sesión correspondiente. El Ing. Granados, sometió a votación: "1) Entregar la documentación (Acta N° 44/2013-2015) solicitada a través del Instituto de Acceso a la Información Pública, resolución NUE 79-A-2014 (MV) de fecha 05 de junio de 2014. 2) Darle mandato al Sr. Fiscal General de la UES para que represente a la AGU del período 2013-2015 ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en el caso promovido por el ciudadano Luis Mario Escobar Lemus": se aprobó por 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado aclaró que el Br. Marvin Enemías Ortiz Díaz, previo a concluir este punto ha solicitado permiso para ir a pasar consulta a la Clínica de Bienestar Universitario (11:35 a.m.). El Acuerdo es el siguiente:

Luego de analizar la Resolución de las ocho horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil catorce, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública (NUE 79-A-2014 (MV), La Asamblea General Universitaria por 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) Entregar el Acta N° 44/2013-2015 de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de fecha viernes veinticinco de abril de dos mil catorce, solicitada por el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución NUE 79-A-2014 (MV) de fecha 05 de junio de 2014.
- 2) Darle mandato al Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador para que represente a la Asamblea General Universitaria del período 2013-2015, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en el caso promovido por el ciudadano Luis Mario Escobar, conocido por Luis Mario Escobar Lemus.

VI. Para conocer y resolver: Resolución N° 09-2013-2015 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos relacionado con el Recurso de Revocatoria en contra del Acuerdo de la Asamblea General Universitaria N° 46/2013-2015 (IX) interpuesto por la Dra. Kathia Esmeralda Cardenas de Oyarbide, encargada de la Clínica de los Trabajadores de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, abrió la discusión del presente punto a las 11: 37 a.m. y concedió la palabra al M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia quien dio lectura y explicó la Resolución N° 09-2013-2015, que literalmente dice:

**"COMISION ESPECIAL
RESOLUCION No. 09- 2013 – 2015**

Ciudad Universitaria, 11 de junio de 2014

*Señores
Miembros de la Asamblea General Universitaria*

Presentes.

Para los efectos legales consiguientes remitimos a ustedes la siguiente resolución: En el local de sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas del once de junio de dos mil catorce.- Reunidos los suscritos miembros de la Comisión Especial de Recursos, Licenciados Juan Carlos Castellón Murcia, Vicente Orlando Vásquez Cruz, y Hernán Baltazar Peña Cisneros, representantes del sector docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; bachilleres Douglas Stanley Avalos Sánchez y Roberto José Nunfio Aguirre, representantes del sector estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con el propósito de emitir resolución en el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide, contratada como Médico General y Encargada de la Clínica de los trabajadores ISSS-UES, del Acuerdo No. 46/2013-2015 (IX) de la Asamblea General Universitaria, tomado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2014, por medio del cual se declara que es improcedente su contratación por no haberse realizado el procedimiento que regula el Art. 65 del Reglamento General del Sistema de Escalafón de la UES y se recomienda al Señor Rector dejar sin efecto la mencionada contratación y someter inmediatamente a concurso de oposición dicha plaza.

Admitido por el pleno de la Asamblea General Universitaria el mencionado recurso por encontrarse en tiempo y forma, por Acuerdo No. 50/2013-2015 (VIII) de fecha 06 de junio de 2014, se traslada a esta comisión para efecto de la respectiva resolución; en consecuencia, esta Comisión:

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Acuerdo No. 46/2013-2015 (IX) de la Asamblea General Universitaria, tomado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2014, se declara que es improcedente la contratación con carácter permanente de la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide, en el carácter de Médico General y Encargada de la Clínica de los Trabajadores ISSS-UES, por no haberse realizado el procedimiento que regula el Art. 65 del Reglamento General del sistema de Escalafón de la UES y se recomienda al Señor Rector dejar sin efecto la mencionada contratación y someter inmediatamente a concurso de oposición dicha plaza; Acuerdo que fue notificado legalmente a las partes involucradas.

II.- Que con fecha 29 de mayo de 2014, la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide, interpuso ante la Asamblea General Universitaria recurso de Revocatoria del mencionado Acuerdo por no estar conforme con el mismo, por considerar que para su nombramiento no era aplicable el Art. 65 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, dado que no se trataba de plazas vacantes en la Clínica Empresarial ISSS-UES, sino que dicha función se desprende del Convenio celebrado entre la Universidad de El Salvador y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, convenio mediante el cual la Universidad como contrapartida se obliga a nombrar al personal que estaría a cargo de dicha clínica; en consecuencia se le ha violentado el derecho a la estabilidad laboral y su derecho al trabajo; argumentando, además, que su situación laboral no ha sido provocada por su persona sino por necesidades y deberes de la Universidad de El Salvador. El recurso en mención fue interpuesto en tiempo y admitido por el pleno de la AGU.

III.- Que con el propósito de resolver dicho recurso es necesario hacer los siguientes planteamientos: a) cuales fueron las condiciones laborales existentes que motivaron la contratación de la Dra. de Oyarbide?; b) Como se genera la plaza en la cual es nombrada?; c) existían otras personas con derecho preferente para optar a dicha plaza?, d) que clase de contratación se realizó? Se respetaron los procesos internos para la selección y promoción del personal administrativo?

Para el análisis de las situaciones planteadas partiremos del Acuerdo número 087-2009-2011-E(V-1) del Consejo Superior Universitario de fecha: 28 de junio del 2011, mediante el cual se aprueba el proyecto "Clínica de los Trabajadores de Bienestar Universitario-ISSS", incluyendo su fuente de financiamiento a fin de contratar dos médicos a medio tiempo y una enfermera auxiliar a tiempo completo y la nota de fecha: 28 agosto de 2012, dirigida al Señor Rector de la UES, y suscrita por la Licda. Otilia Morena Rivas Ayala, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UES, mediante la cual se le informa que se ha recibido el visto bueno otorgado por su persona (Rector) para DESARROLLAR CONCURSO y poder contratar 2 médicos generales y 1 enfermera Auxiliar en el marco del Convenio Específico de Cooperación para la Aplicación de Atención de Salud

Empresarial entre el ISSS y la UES; sin embargo para poder desarrollar dicho concurso es necesario nos haga saber cuál será la fuente de financiamiento de dichos contratos, de tal forma que sean sostenibles en el tiempo, pues los mismos no están garantizados en plaza alguna de la Ley de Salarios.

De conformidad con el Art. 63 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, el personal administrativo no docente puede ingresar al servicio de la Universidad y pertenecer a la Carrera Administrativa por medio de NOMBRAMIENTO Y CONTRATO (permanente) y el Art. 64 establece los requisitos que se deben cumplir para ello. En el caso de VACANTES DISPONIBLES, el Art. 65 establece el sistema de promoción interna por concurso y por Carrera dentro de la misma Unidad y entre sus trabajadores.

El contrato de la Dra. de Oyarbide se genera a partir de la plaza nueva (y por lo tanto vacante disponible) que se crea por Rectoría en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación para la Aplicación de Atención de Salud Empresarial entre el ISSS y la UES y una vez cubierto el financiamiento se procede, a solicitud de la Directora de la Secretaría de Bienestar Universitario, directamente al nombramiento por CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PERMANENTES de la mencionada Doctora, el 14 de diciembre de 2012, con un plazo del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2012, un salario mensual de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE USA, una jornada laboral de 8 horas diarias, con el cargo de MEDICO GENERAL Y ENCARGADA DE LA CLINICA DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, con las funciones, entre otras, de supervisar, dirigir y gestionar la administración de la clínica de acuerdo a la normativa del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y brindar consulta en medicina general a los docentes, personal administrativo y demás trabajadores de la UES, manteniendo dicha contratación de manera permanentes pero con la firma de sucesivos contratos hasta el 31 de junio de 2014.

Antes de dicha contratación la Dra. de Oyarbide estaba contratada para laborar en el Fondo Universitario de Protección (FUP) hasta el 31 de diciembre de 2012, con un salario mensual de UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE USA, contrato del cual RENUNCIO según nota dirigida al Señor Rector con fecha 30 de noviembre de 2012, presentada en la Unidad de Recursos Humanos el 05 de diciembre del 2012.

IV.- Sin duda que la situación analizada representa un caso típico de violación de la normativa interna de contratación de personal como ya se ha relacionado y por existir personas expectantes de una PROMOCION INTERNA FRENTE A UNA PLAZA VACANTE, el proceder ilegal y antiético relacionado vulnera los derechos de estas, y obliga, tal como lo expresa la Señora Defensora de los Derechos Universitarios en su resolución de fecha 20 de junio de 2013, a anular el contrato transgresor y realizar el concurso interno por oposición.

Que en vista de lo expresado anteriormente, y no existiendo ninguna justificación ni legal ni ética para proceder a lo solicitado por la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide, dado que el Acuerdo 46/2013-2015 (IX) de la Honorable Asamblea General Universitaria está totalmente apegado a derecho, esta Comisión Especial recomienda al pleno de dicho Organismo:

Declarar sin lugar por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide, debiendo el Señor Rector darle cumplimiento a la resolución impugnada. NOTIFIQUESE".

* * * * *

La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana explicó que su resolución va en el sentido del procedimiento equivocado que se dio sobre la contratación permanente, caso que se conoció por denuncia ante la Defensoría de los Derechos Universitarios; el procedimiento que se siguió para contratar a una persona de carácter permanente no se dio como lo establece el Reglamento del Sistema del Escalafón. Explicó que no se está poniendo en tela de juicio que la Dra. Katia de Oyarbide es buena profesional; si bien la Comisión ha expresado como debió haberse llenado la Vacante según el Reglamento del Sistema del Escalafón, la situación se complica cuando se tiene a un tercero en contratación; hubo una mala asesoría con el caso de la Dra. de Oyarbide a quien se le concedieron los derechos desde la Administración de manera incorrecta, llegando al grado de renunciar ante el FUP para trasladarse a Bienestar Universitario, cuando es de todos sabido que cuando es un traslado jamás puede mediar una renuncia; en este caso con su traslado no se llevaba una plaza, lo que había era una nueva vacante para el personal de la Unidad que tenía derecho a poder participar en el curso

por oposición en el caso de cumplir con los requisitos. Si bien es cierto que se debe cumplir la recomendación de sacar a concurso la vacante, se debe resguardar los derechos de la Doctora, de que si no va a ocupar ese cargo tiene que haber otro contrato mientras tanto y permitirle la participación en el concurso por oposición que se realizará en razón de la situación que se dio que depende de la Administración y no de ella. Recordó al pleno que en noviembre del año pasado hizo llegar una nota en donde se establece el incumplimiento que se estaba dando por parte de la Administración y que como asamblea debían retomarlos, desde esa fecha el aviso está dado y se ha dicho quiénes son los involucrados en la situación y considera que la decisión que el pleno tome este día tiene que prevalecer en cuanto a no violentar el Reglamento del Sistema del Escalafón, pero tampoco violentar los derechos de la Dra. Katia de Oyarbide; reiteró su propuesta, que saque el concurso por oposición y que se le garantice a la Doctora su salario. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia aclaró que la Sra. Defensora se ha puesto en una posición estrictamente humana; hubo violación a la normativa, y desde el momento del traslado a la fecha, la Doctora no ha hecho nada al respecto y aceptó un contrato, en tal sentido, ella sabrá qué hacer con las que la nombraron; que ella concurre sería peor porque no pertenece a los miembros del personal personal de Bienestar Universitario, ya se establece quienes deben concursar, e hizo llamado a votar por la propuesta de la Comisión. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado hizo el llamado a analizar el caso desde la legalidad. El Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros explicó que el dictamen que la comisión ha realizado es apegado a derecho y lamentó la situación de la Dra. de Oyarbide, tiene fe que ella pronto podrá restablecer su estabilidad laboral. El Br. Milton Vladimir Ayala Rosales solicitó que se investigue y deduzcan responsabilidades ya que se están violando derechos a la Dra. de Oyarbide. El Br. David Antonio Rafael Pleitez apoyó la propuesta del Br. Milton Ayala. El Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán dijo que entiende que hay un proceso que fue viciado, pero no estaría de acuerdo en que se victimice a una persona, estaría de acuerdo en que se le garantice un proceso de seguridad laboral a la Dra. Kathia de Oyarbide. El Lic. Ovidio Molina Ramos expuso que dar el voto en este caso es difícil, se debe entender desde dos ámbitos la situación, la parte humana y la justicia; no cuestionará el trabajo de la Comisión, es excelente, apegado a derecho, pero es de hacer conciencia. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez propuso que se recomiende al Sr. Rector busque una solución para la Dra. de Oyarbide, pero respetando la legislación universitaria y aclarando que quienes tienen derecho a concursar son aquellos trabajadores que en aquel momento eran parte del personal de Bienestar Universitario. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores se refirió al Reglamento del Sistema Escalafón en cuanto a los nombramientos nulos lamentablemente la decisión que tomó la Dra. de Oyarbide de renunciar a la plaza que tenía en el FUP y aceptar un contrato, si bien es cierto fue mal asesorada no se puede obviar que la decisión es con el conocimiento de los riesgos que esto conlleva; por ello la resolución de la AGU debe apegarse en principio a lo que manda la ley, y cuidarse de no enviar mensajes contradictorios. Piensa que las autoridades van a tratar de resolver; pero solicita al Sr. Fiscal que tenga cuidado en los dictámenes que emite. La Licda. Ángela Marina Suárez de Arias comentó que se está asegurando que todos los doctores de Bienestar van a concursar pero podría ser que se declare desierto el concurso y la Dra. de Oyarbide pueda aplicar; pero suponiendo que se haga concurso, y queda una vacante, ella podría ocupar esa plaza por contrato. En el caso del FUP se está hablando de una administración que no es el Sr. Rector sino el FUP, sería el Consejo Directivo del FUP quien tome la decisión de contratarla nuevamente. La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas dijo que comparte el dictamen porque está dentro del marco legal. La Br. Brenda Estefani Montano Ramírez propuso que al Dictamen se agregue un numeral y emita un recomendable en el sentido de respetar los derechos de la Doctora como trabajadora. El Lic. Roberto Gutiérrez Ayala dijo que cuando hay nombramientos nulos no existen derechos; por eso hay que tener cuidado ya que se puede incurrir a dar falsas expectativas que puede acarrear serios problemas legales. El Lic. Francisco Cruz Letona explicó los dos tipos de dictámenes (los que regula la Ley y los que piden los Órganos de Gobierno y Funcionarios, así como las Opiniones Jurídicas. Sobre el dictamen, dijo tener entendido que la Dra. de Oyarbide hizo una solicitud a la Junta Directiva para solicitar, que como ya le habían emitido el contrato y renunciaba ante el FUP y este último mandó a pedir a Fiscalía si se podía aceptar porque consideraban que era como abandono de trabajo; la renuncia tiene otras cosas, y tiene entendido de que no se la querían aceptar; y Fiscalía le dio asesoría a los señores del FUP (hizo aclaración sobre los nombramientos y los contratos). Agregó que no se puede pronunciar sobre el dictamen, a menos que se lo pregunten; pero lo prudente es que se ratifique lo que la Comisión

propone. El Ing. Agr. Jorge Eduardo Alfaro Mancía propuso que se someta a votación el dictamen. El Br. Milton Vladimir Ayala Rosales y Br. Brenda Estefani Montano Ramírez retiraron sus propuestas y se unieron a la del Dr. Carlos Alexander Ortega. La Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia apoyó la propuesta de Dr. Ortega Pérez. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado sometió a votación el dictamen de la Comisión de Recursos: no se aprobó porque obtuvo 23 votos a favor, 0 en contra y 30 abstenciones. La Licda. Rhina Franco Ramos consideró que se debe deducir responsabilidades. La Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González preguntó si se someterá a segunda votación la propuesta de la comisión; y no estuvo de acuerdo con el agregado que se propone. En el mismo se manifestó la Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas porque no es legal el agregado que se propone. El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz dijo que el dictamen está apegado a derecho y es procedente el agregado que se pretende incorporar al mismo. El Dr. Julio Antonio Cañas Romero solicitó que se vote por el dictamen de la Comisión; luego que se busque una solución para la Dra. de Oyarbide. El Ing. Agr. Jorge Eduardo Alfaro Mancía y Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez solicitaron que se respete el dictamen de la Comisión Especial. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez se pronunció en el sentido que el numeral 2 que propone como agregado se someta a votación por aparte. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado sometió a segunda votación el dictamen: se aprobó por 37 votos a favor, 0 en contra y 17 abstenciones. Asambleístas que votaron en abstención: Br. David Antonio Rafael Pleitez (porque consideraban que se le estaba atropellando en un sentido el derecho laboral a la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide); Br. Marissa Carolina Corleto Perdomo; Br. Alejandro Enrique Torres Ramos; Br. Cristian Joel Santos Guardado (por considerar que en cierta medida se le están violando los derechos a la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide); Br. Milton Vladimir Ayala Rosales (considera que debe hacerse una investigación por parte de la Fiscalía para deducir responsabilidades, no solo a la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide, sino a quién es el responsable de que se le contratara por medio de contrato ilegítimo, ya que con la resolución que emite la Asamblea en base al Dictamen de la Comisión Especial que investigó el caso, la parte afectada es la Doctora de Oyarbide, y no quien cometió la infracción de realizar un contrato ilegal); Br. Noel Humberto Campos Córdova (por considerar que no fue la solución indicada); Br. Elmer Vladimir Comayagua Méndez; Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos; Br. Brenda Estefani Montano Ramírez; Licda. María del Carmen Castillo de Heski; Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez (Por considerar que la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide tiene derecho al trabajo según la Constitución de la República); Br. Glenda Lizeth Guerra Lima; Br. Rodrigo Alberto Juárez Méndez y Br. José Darío Chávez Gómez. El Acuerdo es el siguiente:

La Comisión Especial de Revisión de Recursos manifiesta que se ha reunido con el propósito de emitir resolución en el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide, contratada como Médico General y Encargada de la Clínica de los Trabajadores ISSS-UES, del Acuerdo N° 46/2013-2015 (IX) de la Asamblea General Universitaria, tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2014, por medio del cual se declara que es improcedente su contratación por no haberse realizado el procedimiento que regula el Art. 65 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador y se recomienda al Señor Rector dejar sin efecto la mencionada contratación y someter inmediatamente a concurso por oposición dicha plaza.

Admitido por el pleno de la Asamblea General Universitaria el mencionado Recurso por encontrarse en tiempo y forma, por Acuerdo N° 50/2013-2015 (VIII) de fecha 06 de junio de 2014, se traslada a esta Comisión Especial de Revisión de Recursos para efecto de la respectiva resolución; en consecuencia, la Comisión considera lo siguiente:

- I. Que mediante Acuerdo N° 46/2013-2015 (IX) de la Asamblea General Universitaria, tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2014, se declara que es improcedente la contratación con carácter permanente de la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide, en el carácter de Médico General y Encargada de la Clínica de los Trabajadores ISSS-UES, por no haberse realizado el procedimiento que regula el Art. 65 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador y se recomienda al Señor Rector dejar sin efecto la mencionada contratación y someter inmediatamente a concurso por oposición dicha plaza; Acuerdo que fue notificado legalmente a las partes involucradas.

- II. Que con fecha 29 de mayo de 2014, la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide, interpuso ante la Asamblea General Universitaria Recurso de Revocatoria del mencionado Acuerdo por no estar conforme con el mismo, por considerar que para su nombramiento no era aplicable el Art. 65 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, dado que no se trataba de plazas vacantes en la Clínica Empresarial ISSS-UES, sino que dicha función se desprende del Convenio celebrado entre la Universidad de El Salvador y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Convenio mediante el cual la Universidad como contrapartida se obliga a nombrar al personal que estaría a cargo de dicha clínica; en consecuencia se le ha violentado el derecho a la estabilidad laboral y su derecho al trabajo; argumentando, además, que su situación laboral no ha sido provocada por su persona sino por necesidades y deberes de la Universidad de El Salvador. El Recurso en mención fue interpuesto en tiempo y admitido por el pleno de la AGU.
- III. Que con el propósito de resolver dicho Recurso es necesario hacer los siguientes planteamientos:
- a) Cuáles fueron las condiciones laborales existentes que motivaron la contratación de la Dra. de Oyarbide?;
 - b) Cómo se genera la plaza en la cual es nombrada?;
 - c) Existían otras personas con derecho preferente para optar a dicha plaza?;
 - d) Qué clase de contratación se realizó?; Se respetaron los procesos internos para la selección y promoción del personal administrativo?

Para el análisis de las situaciones planteadas partiremos del Acuerdo N° 087-2009-2011-E (V-1) del Consejo Superior Universitario de fecha: 28 de junio del 2011, mediante el cual se aprueba el Proyecto "Clínica de los Trabajadores de Bienestar Universitario-ISSS", incluyendo su fuente de financiamiento a fin de contratar dos Médicos a medio tiempo y una Enfermera auxiliar a tiempo completo y la nota de fecha: 28 agosto de 2012, dirigida al Señor Rector de la UES, y suscrita por la Licda. Otilia Morena Rivas Ayala, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UES, mediante la cual se le informa que se ha recibido el Visto Bueno otorgado por su persona (Rector) para DESARROLLAR CONCURSO y poder contratar 2 Médicos Generales y 1 Enfermera Auxiliar en el marco del Convenio Específico de Cooperación para la Aplicación de Atención de Salud Empresarial entre el ISSS y la UES; sin embargo para poder desarrollar dicho concurso es necesario nos haga saber cuál será la fuente de financiamiento de dichos contratos, de tal forma que sean sostenibles en el tiempo, pues los mismos no están garantizados en plaza alguna de la Ley de Salarios.

De conformidad con el Art. 63 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, el personal administrativo no docente puede ingresar al servicio de la Universidad y pertenecer a la Carrera Administrativa por medio de **NOMBRAMIENTO Y CONTRATO** (permanente) y el Art. 64 establece los requisitos que se deben cumplir para ello. En el caso de **VACANTES DISPONIBLES**, el Art. 65 establece el sistema de promoción interna por concurso y por Carrera dentro de la misma Unidad y entre sus trabajadores.

El contrato de la Dra. de Oyarbide se genera a partir de un plaza nueva (y por lo tanto vacante disponible) que se crea por Rectoría en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación para la Aplicación de Atención de Salud Empresarial entre el ISSS y la UES, y una vez cubierto el financiamiento se procede, a solicitud de la Directora de la Secretaría de Bienestar Universitario, directamente al nombramiento por **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PERMANENTES** de la mencionada Doctora, el 14 de diciembre de 2012, con un plazo del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2012, un salario mensual de (\$1,300.00) UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE USA, una jornada laboral de 8 horas diarias, con el cargo de **MEDICO GENERAL Y ENCARGADA DE LA CLINICA DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, con las funciones, entre otras, de supervisar, dirigir y gestionar la administración de la Clínica de acuerdo a la normativa del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y brindar consulta en Medicina General a los docentes, personal administrativo y demás trabajadores de la UES, manteniendo dicha contratación de manera permanentes pero con la firma de sucesivos contratos hasta el 31 de junio de 2014.

Antes de dicha contratación la Dra. de Oyarbide estaba contratada para laborar en el Fondo Universitario de Protección (FUP) hasta el 31 de diciembre de 2012, con un salario mensual de (\$1,150.00) UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE USA, contrato del cual RENUNCIO según nota dirigida al Señor Rector con fecha 30 de noviembre de 2012, presentada en la Unidad de Recursos Humanos el 05 de diciembre del 2012.

- IV. Sin duda que la situación analizada representa un caso típico de violación de la normativa interna de contratación de personal como ya se ha relacionado y por existir personas expectantes de una PROMOCION INTERNA FRENTE A UNA PLAZA VACANTE, el proceder ilegal y antiético relacionado vulnera los derechos de estas, y obliga, tal como lo expresa la Señora Defensora de los Derechos Universitarios en su resolución de fecha 20 de junio de 2013, a anular el contrato transgresor y realizar el concurso interno por oposición.

POR TANTO:

En vista de lo expresado anteriormente por la Comisión Especial de Revisión de Recursos quienes expresan que no existe ninguna justificación ni legal ni ética para proceder a lo solicitado por la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide, dado que el Acuerdo 46/2013-2015 (IX) de la Honorable Asamblea General Universitaria está totalmente apegado a derecho, La Asamblea General Universitaria, con base en la Resolución N° 09-2013-2015 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos por 37 votos a favor, 0 en contra y 17 abstenciones **ACUERDA:**

Declarar sin lugar por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. Kathia Esmeralda Cárdenas de Oyarbide, en el carácter de Médico General y Encargada de la Clínica de los Trabajadores ISSS-UES en contra del Acuerdo N° 46/2013-2015 (IX) de la Asamblea General Universitaria, tomado en Sesión plenaria extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2014 debiendo el Señor Rector darle cumplimiento a la Resolución impugnada.

VII. Para conocer y resolver: Dictamen N° 2 presentado por la Comisión de Cultura de la Asamblea General Universitaria, en relación al Anteproyecto “Recopilación de la Información de los Bienes Inmuebles de la Universidad de El Salvador”.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al dictamen al Dictamen N° 2 que se propone a iniciativa de la Comisión de Cultura de la Asamblea General Universitaria y que literalmente dice:

**“Dictamen N° 2
Comisión de Cultura
Asamblea General Universitaria
Universidad de El Salvador**

La Comisión de Cultura de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, reunidos en el salón de reuniones para las comisiones de esta Asamblea, el día veintiocho de mayo del presente año, en el cumplimiento del plan de trabajo de esta Comisión, que plantea generar un documento que contenga la información completa de los bienes inmuebles específicamente: edificios, terrenos, plazas, monumentos, estatuas, murales, etc; los cuales representan una parte del patrimonio de la Universidad de El Salvador y;

Considerando que:

- I. *Con fundamento en los artículos 3, literal a) y e) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en los que se establecen los fines culturales de la Universidad de El Salvador.*
- II. *Lo prescrito en los artículos 4, literal c) y 64 de la mencionada Ley Orgánica, en los que se establece la Autonomía para la administrar los bienes inmuebles propiedad de la Universidad de El Salvador.*
- III. *La Universidad de El Salvador tiene registrado los bienes inmuebles que son propiedad de la institución, las cuales deben de ser administradas y conservadas adecuadamente.*

- IV. *Con el propósito de generar un documento que contenga la información completa de los bienes inmuebles como parte del patrimonio de la Universidad de El Salvador con potencial artístico, histórico y cultural que pertenece a esta Institución.*
- V. *El Art. 32 literal b) de la Ley Orgánica, establece que son atribuciones de las Juntas Directivas: “Administrar, custodiar y promover el desarrollo del patrimonio de la Facultad”.*
- VI. *En el Art. 28 literal e) de la Ley Orgánica, establece que son atribuciones y deberes de Vicerrectoría Administrativa: “Preservar el patrimonio de la Universidad y promover su desarrollo, cuidando que se disponga del mismo sólo para el cumplimiento de los fines de la misma”.*
- VII. *En el Art. 28, numeral 8º literal f) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, establece que son atribuciones de la Comisión de Cultura: “Velar por la protección del patrimonio artístico-cultural de la UES”.*

Por lo tanto ésta comisión DICTAMINA:

- 1) *Recomendar al Pleno de la Honorable Asamblea General Universitaria aprobar la primera fase el anteproyecto “RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR”, para ser ejecutado por la Comisión de Cultura de la Asamblea General Universitaria.*
- 2) *Recomendar al pleno de la honorable Asamblea autorizar a la Comisión de Cultura:*
 - a) *Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener una completa “Recopilación de la información de los Bienes Inmuebles de la Universidad de El Salvador.”*
 - b) *Solicitar información por escrito a cada Junta Directiva de Facultad, Vicerrectoría Administrativa y otras Unidades de nuestra Universidad, en lo relativo a nombres, números de registro, extensión y descripción general y si hubiere una reseña histórica de los bienes inmuebles con carácter histórico artístico y cultural, y ésta sea remitida en un periodo no máximo de veinte días hábiles; con el propósito de generar un documento final.*

Sin tener más que decir los miembros de la Comisión de Cultura firmamos:

Se anexan: Anteproyecto y formato de cartas a enviar a cada Junta Directiva”.

* * * * *

Además el Br. David Antonio Rafael Pleitez en calidad de Coordinador de la Comisión de Cultura explicó la propuesta contenida en los literales “a” y “b” del dictamen. El Lic. Francisco Cruz Letona dijo que se tienen reportes de los bienes muebles de la UES que la Corte de Cuentas de la República les ha pedido y que podría facilitar a la Comisión de Cultura el resumen del estado jurídico de estos. El Br. David Antonio Rafael Pleitez modificó el literal “a” del dictamen en el sentido siguiente: “a) Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener una completa “Recopilación de la información de los Bienes Inmuebles con valor histórico, artístico y cultural de la Universidad de El Salvador”. Al no haber más propuestas, el Ing. Granados sometió a votación el Dictamen N° 2 de la Comisión de Cultura con la observación que hizo el Br. Pleitez: se aprobó por 50 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

Se ha analizado el Dictamen N° 2 de la Comisión de Cultura, relacionado con el Anteproyecto que adjuntan al referido dictamen, denominado “Recopilación de la Información de los Bienes Inmuebles de la Universidad de El Salvador” presentado el veintinueve de mayo de dos mil catorce, con el objeto de generar un documento que contenga la información completa de los bienes inmuebles como parte del patrimonio de la Universidad de El Salvador “con potencial artístico, histórico y cultural que pertenecen a esta Institución”; La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 8º lit. “f” del Reglamento Interno de este Organismo; por 50 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones

ACUERDA:

Aprobar la primera fase del **Anteproyecto “Recopilación de la Información de los Bienes Inmuebles de la Universidad de El Salvador”**, para ser ejecutado por la Comisión de Cultura de la Asamblea General Universitaria. Asimismo se autoriza a la referida Comisión para que:

- a) Realice las gestiones necesarias a fin de obtener una completa “Recopilación de la información de los Bienes Inmuebles con valor histórico, artístico y cultural de la Universidad de El Salvador”.
- b) Solicite información por escrito a cada Junta Directiva de Facultad, Vicerrectoría Administrativa y otras Unidades de nuestra Universidad, en lo relativo a nombres, números de registro, extensión y descripción general y si hubiere una reseña histórica de los bienes inmuebles con carácter histórico artístico y cultural, y ésta sea remitida en un periodo no máximo de veinte días hábiles; con el propósito de generar un documento final.

VIII. Para conocer y resolver: Escrito presentado por los Bachilleres Ethelin Guadalupe Valencia López, estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y otros estudiantes de diferentes Carreras de la Universidad de El Salvador, en el cual solicitan “se sancione a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de acuerdo al Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador en relación al Art. 15 y 16 del Reglamento...; además solicitan “Que se les aprueben los cambios de carrera efectivos para el Ciclo I del año 2015”.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al escrito presentado por los estudiantes el 30 de mayo de 2014, referido a casos de cambios de carrera interpuestos ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina las cuáles aún no les han sido resueltas, y en esencial piden a la AGU: *a) Se admita el escrito presentado. b) Que se sancione a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de acuerdo al Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador en relación a los Artículos quince y dieciséis del cuerpo legal citado. c) Que se aprueben los cambios de carrera efectivos para el Ciclo I del año dos mil quince, y d) Se les notifique en legal forma lo resuelto.* Posteriormente la Dra. de Pérez dio lectura a la Opinión Jurídica del Fiscal General de la UES solicitada por la Junta Directiva de este Organismo, y que esencialmente dice: *Previo a la admisión del escrito presentado por la Bachiller Ethelin Guadalupe Valencia López, estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y otros estudiantes de diferentes Carreras de la Universidad de El Salvador la Junta Directiva de la Asamblea General de la Universidad de El Salvador debe de prevenir a los denunciantes que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la respectiva notificación le den cumplimiento a los numerales uno al cuatro del presente Dictamen de Fiscalía so pena de inadmisibilidad, en lo relativo a la Legitimación Procesal con la que actúa la parte solicitante de conformidad a los Artículos cincuenta y nueve al sesenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil; los denunciantes suscritos se limitan a presentar nombres sin relacionar sus generales, necesarias para establecer en primera fase la capacidad procesal de los denunciantes para iniciar la acción en contra de la Junta Directiva de la citada Facultad, igualmente afirman ser estudiantes de la Universidad de El Salvador por lo que deben presentar los respectivos comprobantes que emiten las Administraciones Académicas de las diferentes Facultades a fin de legitimar su condición de estudiantes de la Universidad; afirman que previamente formularon su petición a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina sin presentar documentos ni atestados que den prueba de ello. Finalmente se observa que presentar copias simples a una denuncia es procesalmente inaceptable como elementos probatorios; deben presentarse documentos originales o según lo estipulado en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial, de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias.* El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz propuso que se declare sin lugar debido a que la petición no se ha presentado en legal forma, no reúne los requisitos de forma y fondo. Al no haber más solicitudes de uso de la palabra, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta anterior: se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Licda. Rhina Franco Ramos, Br. Brenda Estefani Montano Ramírez y Br. Rodrigo Alberto Juárez Méndez. El Acuerdo es el siguiente:

Se ha analizado el escrito presentado el treinta de mayo de dos mil catorce, por los Bachilleres Ethelin Guadalupe Valencia López, estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y otros estudiantes de diferentes Carreras y Facultades de la Universidad de El Salvador, y el pleno de este Organismo ha determinado que el escrito no se ha presentado en legal forma debido a que los

estudiantes: **1)** No han legitimado su capacidad procesal de conformidad con los artículos 59 al 66 del Código Procesal Civil y Mercantil; **2)** No demuestran que efectivamente son estudiantes activos a fin de darle cumplimiento a lo que regula el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador en sus artículos 66, 67, 68 y 69; **3)** No agregan los atestados y anexos que comprueben que sus peticiones las hicieron ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina en las fechas relacionadas al numeral II del escrito en referencia, **4)** Y que es inaceptable que los estudiantes agreguen copias simples en una denuncia, debieron haber presentado los originales o en su defecto las copias que se anexan debieron estar de acuerdo a lo regulado en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, las simples copias no hacen fe.

Por tanto, con base en lo antes expuesto, la Asamblea General Universitaria, por 46 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones **ACUERDA:**

Declarar sin lugar el escrito presentado a la Asamblea General Universitaria el treinta de mayo de dos mil catorce, por los Bachilleres Ethelin Guadalupe Valencia López, estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y otros estudiantes de diferentes Carreras y Facultades de la Universidad de El Salvador, debido a que no reúne los requisitos de forma y fondo.

Previo a continuar con los siguientes puntos, el Ing. Granados propuso que se retiren de agenda los puntos XV, XVIII, XIX, y XX.

La Asamblea General Universitaria, por 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Retirar de Agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria N° 51/2013-2015 de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes trece de junio de dos mil catorce, los siguientes puntos para ser considerados en la próxima sesión:

"XV. Para conocer y resolver: Dictamen N° 14 de la Comisión de Legislación referido a la solicitud del Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador relativo a la "Reforma al Reglamento General para la Instalación y Funcionamiento de Servicios Esenciales de Alimentación, Elaboración de Documentos y Otros Servicios Afines en la Universidad de El Salvador", de conformidad a las normativas vigentes del país.

XVIII. Para conocer y resolver: Oficio 065-2014, Ref.DE04-10-10-2013 de la Defensoría de los Derechos Universitarios en el que solicita referido al incumplimiento de las recomendaciones establecidas en la resolución emitida por la Defensoría en el expediente de denuncia DE04-10-10-2013 en contra de la Dra. Violeta Canales de Turcios, Directora de la Secretaría de Bienestar Universitario; y por parte del Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Rector de la UES.

XIX. Para conocer y resolver: Oficio 119-2014 de la Defensoría de los Derechos Universitarios en el que solicita se analice la apertura de Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales por la no colaboración en atender las recomendaciones realizadas en relación al expediente de la Br. Fermina Panamá Cerón y el incumplimiento a las resoluciones dictadas en la resolución final del expediente de denuncia DE34-10/12-2012.

XX. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el Br. Miguel Alberto Del Cid, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UES, en el que solicita la Cancelación de la Asociación de Estudiantes de Derecho "AED Roque Dalton".

Posteriormente se desarrollaron los puntos pendientes:

IX. Para conocer y resolver: "Informe Final (AI-036 FINAL/2014) del Examen Especial realizado a la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013".

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado propuso que se solicite a la Comisión de Presupuesto que analice y emita Opinión o Dictamen sobre el Informe Final (AI-036 FINAL/2014). Al no haber objeción sobre esta propuesta la sometió a votación: se aprobó por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

El veintinueve de mayo de dos mil catorce, se remitió a este Organismo copia del Informe Final (**AI-036-FINAL/2014**) de fecha 28 de mayo de 2014, enviado por Auditoría Interna al Sr. Rector de esta Institución; por tanto la Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 2° lit. "f" del Reglamento Interno de este Organismo, por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones
ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, que analice y emita Opinión o Dictamen, sobre el "Informe Final (AI-036 FINAL/2014) del Examen Especial realizado a la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013", presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.

X. Para conocer y resolver: "Informe Final (AI-45APS/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013".

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado propuso que se solicite a la Comisión de Presupuesto que analice y emita Opinión o Dictamen sobre el Informe Final (AI-45APS/2014). Al no haber objeción sobre esta propuesta la sometió a votación: se aprobó por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

El dos de junio de dos mil catorce, se remitió a este Organismo copia del Informe Final (**AI-45APS/2014**) de fecha 30 de mayo de 2014, enviado por Auditoría Interna al Sr. Rector de esta Institución; por tanto la Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 2° lit. "f" del Reglamento Interno de este Organismo, por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones
ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, que analice y emita Opinión o Dictamen, sobre el "**Informe Final (AI-45APS/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013**", presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.

XI. Para conocer y resolver: "Informe Final (AI-FINAL-45AECR/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013".

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado propuso que se solicite a la Comisión de Presupuesto que analice y emita Opinión o Dictamen sobre el Informe Final (AI-FINAL-45AECR/2014). Al no haber objeción sobre esta propuesta la sometió a votación: se aprobó por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

El dos de junio de dos mil catorce, se remitió a este Organismo copia del Informe Final (**AI-45APS/2014**) de fecha 30 de mayo de 2014, enviado por Auditoría Interna al Sr. Rector de esta Institución; por tanto la Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 2° lit. "f" del Reglamento Interno de este Organismo, por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones
ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, que analice y emita Opinión o Dictamen, sobre el "Informe Final (AI-FINAL-45AECR/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013", presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.

XII. Para conocer y resolver: “Informe Final (AI-FINAL-45AMGA/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de las Facultades de: Ciencias Económicas, Naturales y Matemática, Agronómicas, Multidisciplinaria de Occidente, Oriental, y Odontología de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclos I y II del año 2013”.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado propuso que se solicite a la Comisión de Presupuesto que analice y emita Opinión o Dictamen sobre el Informe Final (AI-FINAL-45AMGA/2014). Al no haber objeción sobre esta propuesta la sometió a votación: se aprobó por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

El dos de junio de dos mil catorce, se remitió a este Organismo copia del Informe Final (**AI-45APS/2014**) de fecha 30 de mayo de 2014, enviado por Auditoría Interna al Sr. Rector de esta Institución; por tanto la Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 2° lit. “f” del Reglamento Interno de este Organismo, por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, que analice y emita Opinión o Dictamen, sobre el “Informe Final (AI-FINAL-45AMGA/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de las Facultades de: Ciencias Económicas, Naturales y Matemática, Agronómicas, Multidisciplinaria de Occidente, Oriental, y Odontología de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclos I y II del año 2013”, presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.

XIII. Para conocer y resolver: “Informe Final (AI-FINAL-45CAD/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013”.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado propuso que se solicite a la Comisión de Presupuesto que analice y emita Opinión o Dictamen sobre el Informe Final (AI-FINAL-45CAD/2014). Al no haber objeción sobre esta propuesta la sometió a votación: se aprobó por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

El dos de junio de dos mil catorce, se remitió a este Organismo copia del Informe Final (**AI-45APS/2014**) de fecha 30 de mayo de 2014, enviado por Auditoría Interna al Sr. Rector de esta Institución; por tanto la Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 2° lit. “f” del Reglamento Interno de este Organismo, por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, que analice y emita Opinión o Dictamen, sobre el “Informe Final (AI-FINAL-45CAD/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013”, presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.

XIV. Para conocer y resolver: Dictamen N° 13 de la Comisión de Legislación relativo a la solicitud de interpretación auténtica de los artículos 8 numeral 5 y 19 literal “f” del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, solicitada por el Sr. Edgar Edmundo Posada Hernández, Técnico responsable del desarrollo de los Laboratorios, de la Carrera de Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Licda. Rhina Franco Ramos quien dio lectura y explicó el Dictamen N° 13 de la Comisión de Legislación que literalmente dice:

“Dictamen N° 13 CL- AGU 2013-2015

La Comisión de Legislación se reunió el día martes 20 de mayo de 2014, para dar cumplimiento al mandato de la Asamblea General Universitaria, según Acuerdo N° 41/2013-2015 (XII), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria, el día viernes veintiocho de marzo de dos mil catorce, en el que se acuerda solicitar a la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria emita dictamen y propuesta de Acuerdo sobre interpretación auténtica del artículo 8 numerales 5) y 19) literal "f" del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, a solicitud Lic. Edgar Edmundo Posada Hernández, Técnico responsable del desarrollo de los laboratorios de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.

Para poder emitir dictamen se realizaron las siguientes acciones.

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Legislación se reunió para leer, discutir, analizar y emitir dictamen en el sentido de hacer una interpretación auténtica del artículo 8 numerales 5) y 19) literal "f" del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, que literalmente dice:

"Derechos del Personal Académico y Administrativo no docente

Art. 8 Son derechos del personal académico y administrativo no docente que trabaja en la Universidad, los siguientes:

- 5) Ingreso automático, excepción de pago de cuotas de matrícula y escolaridad y además cuotas académicas legalmente establecidas, en la carrera que elijan los hijos del personal académico y administrativo no docente que labora como mínimo desde medio tiempo, siempre que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios establecidos. Este derecho se gozará a partir del momento en que inicie la relación laboral con la Universidad, y se mantendrá vigente, no obstante retiro voluntario del personal después de diez años de servicio; o en caso de jubilación o muerte, después de tres años de servicio.
- 19) Gozar de:
 - f) Exención de pagos de matrícula y cuotas de escolaridad, cuando realicen estudios de pre-grado y pos-grado dentro de la Universidad.
2. Para saber a quienes se consideran personal académico y personal administrativo no docente, se leyeron y analizaron los artículos 4, numeral 1) y 6 numerales 1), 2) y 3) del Reglamento en cuestión en donde claramente se definen ambos términos.
3. A fin de poder conocer con exactitud que parte de este artículo causa problema en su interpretación, la Comisión invitó al Lic. Edgar Edmundo Posada Hernández, Técnico responsable del desarrollo de los laboratorios de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, para consultarle sobre su solicitud al respecto de interpretación auténtica del artículo en mención y la dificultad que encuentra en cuanto a comprensión y aplicación de dicho artículo.
4. El Lic. Edgar Edmundo Posada Hernández, expresó que la razón por la cual ha solicitado interpretación del artículo 8 numerales 5 y 19, literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador se debe a que aun cuando ya tiene cuatro años de trabajar como docente en la Facultad de Medicina, su hija no puede gozar de las prestaciones expresadas en el artículo antes mencionado.
5. Según documento presentado por el Lic. Posada Hernández, él se encuentra nombrado con plaza de Técnico en Optometría, a tiempo completo y el tipo de contratación es de Contrato Eventual.
6. Luego de la consulta al interesado, del análisis y discusión del artículo en mención, y otros artículos en otras normativas, la Comisión de Legislación por unanimidad de los presentes, propone a la Asamblea General Universitaria el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo a lo solicitado por el Lic. Edgar Edmundo Posada Hernández en cuanto a la interpretación auténtica del Art. 8, numerales 5 y 19, literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, esta Comisión considera que a tenor de lo escrito no existe lugar a interpretación diferente a lo que el artículo en cuestión expresa, porque su redacción es clara al decir en qué términos y quienes gozarán de los derechos en el expresados; eso es, los hijos del personal académico y del personal administrativo no docente.

2. *Art. 4. El presente Reglamento se aplicara al personal académico y administrativo no docente de la Universidad que se encuentre:*
 - 1) *que labore a tiempo integral, tiempo completo o tiempo parcial, por medio de nombramiento en la ley de salarios, **contratos de servicios personales permanentes** y jornales.*
3. *El artículo 6numerales 1), 2) y 3) del Reglamento en cuestión define quienes son el personal académico y el administrativo no docente, que literalmente dicen:*

Definiciones generales

Art. 6. "Para efectos de la correcta aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

 - 1) *Carrera del Personal Académico y Administrativo no Docente: es el proceso mediante el cual los sujetos del presente sistema de escalafón desarrollan en forma permanente las funciones básicas de docencia, investigación y proyección social, así como la función de apoyo técnico y administrativo.*
 - 2) *Personal Académico de la Universidad: Son los profesionales al servicio de ésta en los campos de Docencia, Investigación y Proyección Social".*
 - 3) *Personal Administrativo no Docente de la Universidad: Son los trabajadores que desarrollan labores de gestión, servicios y apoyo a las actividades académicas;"*
4. *Conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Código Civil vigente, relativo a las reglas de la interpretación de la ley que literalmente dicen:*

Art. 19. "Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu".

Art. 20. Las palabras de la ley, se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de las mismas palabras...; pero cuando el legislador las haya definido para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal..."
5. *El Art. 52 de la Constitución de la República establece que: "Los derechos de los trabajadores son irrenunciables e irreversibles."*

POR LO TANTO:

Con base a las consideraciones antes expresadas, la Comisión de Legislación dictamina que:

1. *La disposición expresa en el Art. 8, numerales 5 y 19 literal "f" del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador es clara y no causa ninguna ambigüedad ni duda en su interpretación.*
2. *El Art. 4 relativo al ámbito de aplicación, establece que las personas que gozarán de los derechos expresados en los artículos antes mencionados y en los correspondientes numerales y literal, son los hijos del personal académico y del personal administrativo no docente nombrados o contratados de manera permanente; términos que se encuentran claramente definidos en el artículo 6 numerales 1), 2) y 3) del Reglamento en cuestión.*
3. *Notifíquese.*

Ciudad Universitaria, a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce".

La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana aclaró que como este caso hay otros, que están contratadas de manera eventual, pero que realmente sus funciones son de carácter permanente y vienen contratados ciclo tras ciclo, lo cual no se previó eso en la ley y como defensoría traerá una propuesta de reforma. El Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez apoyó el dictamen de la Comisión de Legislación. A continuación, el Ing. Granados sometió a votación el dictamen en todas sus partes: se aprobó por 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

**LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:**

- I. *Que el reglamento General de Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, fue aprobado por medio de Acuerdo N° 72/2013-2015 (V) de la Asamblea General Universitaria, de fecha 7 de marzo de 2003, y publicado en Diario Oficial No. 88 Tomo 359 el día 16 de mayo de 2003.*

- II. Que según lo dispuesto por el Artículo 8 numeral 5) del Reglamento antes citado, son derechos del Personal Académico y Administrativo no docente que trabaja en la Universidad, que a su tenor literal dice: "Ingreso automático, exención de cuotas de matrícula y escolaridad y demás cuotas académicas legalmente establecidas, en la carrera que elijan los hijos del Personal Académico y Administrativo no Docente, que labora como mínimo medio tiempo, siempre que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios establecidos. Este derecho se gozará a partir del momento en que se inicie la relación laboral con la Universidad, y se mantendrá vigente, no obstante retiro voluntario del personal después de diez años de servicio; o en caso de jubilación o muerte, después de tres años de servicio".
- III. Que en el mismo orden lo regulado en el numeral 19 literal "f" dice: "Exención de pagos de matrícula y cuotas de escolaridad, cuando realice estudios de pregrado y pos-grado dentro de la Universidad;".
- IV. Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 16 de la Ley Orgánica, la Asamblea General Universitaria es el máximo organismo normativo y elector de la universidad de El Salvador.

Por tanto en base a los considerandos anteriores y al Dictamen No. 13 de la Comisión de Legislación; la Asamblea General Universitaria, en uso de sus atribuciones legales por 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Art. 1.- Interpretase auténticamente el contenido de la disposición expresada en el Art. 8, numerales 5 y 19 literal "f" del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, que su texto es claro y no causa duda en su interpretación y aplicación.

Art. 2.- Que lo relativo al ámbito de aplicación, establece que las personas que gozan de los derechos expresados en los artículos antes mencionados y en los correspondientes numerales y literal, son los hijos del personal académico y del personal administrativo no docente nombrados o contratados de manera permanente; términos que se encuentran claramente definidos en el artículo 6 numerales "1", "2" y "3" del Reglamento en cuestión.

Art. 3. El presente Acuerdo será vigente a partir de ocho días después de ser publicado en el Diario Oficial.

Art. 4.- Se tiene por incorporada la presente interpretación auténtica al texto del referido Reglamento.

XVI. Para conocer y resolver: "Informe Final (AI-FINAL-45FLA/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de El Salvador, correspondiente al periodo: Ciclo I y II del año 2013".

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado propuso que se solicite a la Comisión de Presupuesto que analice y emita Opinión o Dictamen sobre el Informe Final (AI-FINAL-45FLA/2014). Al no haber objeción sobre esta propuesta la sometió a votación: se aprobó por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

El veintinueve de mayo de dos mil catorce, se remitió a este Organismo copia del Informe Final (**AI-45APS/2014**) de fecha 30 de mayo de 2014, enviado por Auditoría Interna al Sr. Rector de esta Institución; por tanto la Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 2° lit. "f" del Reglamento Interno de este Organismo, por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, que analice y emita Opinión o Dictamen, sobre el "Informe Final (AI-FINAL-45FLA/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad de Ciencias Agronómicas de

la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013”, presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.

XVII. Para conocer y resolver: “Informe Final (AI-FINAL-45WVZ/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013”.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado propuso que se solicite a la Comisión de Presupuesto que analice y emita Opinión o Dictamen sobre el Informe Final (AI-FINAL-45WVZ/2014). Al no haber objeción sobre esta propuesta la sometió a votación: se aprobó por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

El veintinueve de mayo de dos mil catorce, se remitió a este Organismo copia del Informe Final (AI-45APS/2014) de fecha 30 de mayo de 2014, enviado por Auditoría Interna al Sr. Rector de esta Institución; por tanto la Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 2° lit. “f” del Reglamento Interno de este Organismo, por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones
ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, que analice y emita Opinión o Dictamen, sobre el “Informe Final (AI-FINAL-45WVZ/2014) del resultado del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período: Ciclo I y II del año 2013”, presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.

Finalmente el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Licda. Delmy Idalia Hernández Huevo, Br. Lennin Yasser Valle Bravo, Br. Juan Orlando Henríquez Vásquez, Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz delego a Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (10:40 a.m.-12:00 p.m.) y Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro (12:20 - 1:48 p.m.).

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Lic. José Francisco Melgar Brizuela (11:30 a.m.); Licda. Sandra Guadalupe Peraza de Ramírez (12:09 p.m.); Br. Ismael Agustini González Martínez (1:35 p.m.); Br. Milton Vladimir Ayala Rosales (2:00 p.m.); Br. José Darío Chávez Gómez (2:00 p.m.) y Ing. Carlos Alberto Escobar Flores delego a Ing. Mario Ernesto Martínez Flores (2:30 p.m.).

Se hace constar que el Br. Marvin Enemías Ortiz Díaz solicitó permiso temporal verbal de 11:35-11:44 a.m.

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con un minuto de este mismo día.





Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente

Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaria

Nota: Esta acta fue aprobada el 28 de noviembre de 2014, en sesión plenaria N° 78/2013-2015.